



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

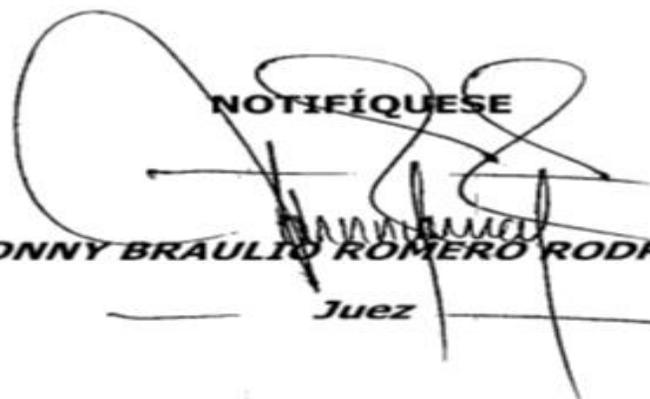
| | |
|-----------------|--------------------------------|
| Radicado | 2017-00668 |
| Proceso | Ejecutivo |
| Asunto | Reconoce personería- Requiere. |

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, así las cosas, en los términos y para los efectos del poder conferido, se reconoce personería a ANA MARIA MUÑOZ BARRERA, portadora de la L.T. 24.647 del C.S. de la J., y CAROLINA CUARTAS OSORIO, portadora de la L.T. 24.648 del C.S. de la J., para representar a la parte actora, para lo cual, se advierte que en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso.

Por otra parte, revisadas las actuaciones surtidas en el proceso, luego de transcurrido un periodo de tiempo significativo sin que la parte actora haya cumplido con la carga procesal exigida, esto es, notificación de las demandadas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, se ordena a la parte ejecutante proceder con la notificación dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, lo anterior so pena de declarar desistimiento tácito de la demanda.

La presente providencia se notificará a la parte demandante por estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez